

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que la apoderada judicial de la parte demandada presenta renuncia al poder que le fue otorgado. Sírvase proveer. -
Barranquilla, 11 de mayo de 2022.

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. - Barranquilla, Mayo doce (12) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y revisado el escrito presentado por la apoderada de la parte demandada, se observa que no fue allegada la comunicación enviada a su poderdante, donde le comunicaba la renuncia al poder conferido, tal como lo exige el art. 76 inciso 4º del CGP, por lo que el despacho no accederá a tener por finalizado el poder.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. No acceder a tener por finalizado el poder conferido por la demandada Dra. ELDA MARIA ARAZO HERNANDEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

RAD. 080013110008-2022-00029
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f29faabd7fcd4b4d236034386e2bd9a199618eabef71abfe57196c09adcafce3

Documento generado en 12/05/2022 11:56:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>